



## Consejo de Administración

321.ª reunión, Ginebra, 13 de junio de 2014

GB.321/INS/6

Sección Institucional

INS

Fecha: 14 de mayo de 2014

Original: inglés

### SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Estrategia para mayor colaboración de la OIT con el sector privado

#### Finalidad del documento

En el presente documento se expone un enfoque revisado de la metodología y los procedimientos internos aplicables a la colaboración de la OIT con las empresas. Se invita al Consejo de Administración a que refrende este enfoque revisado (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 9).

**Objetivo estratégico pertinente:** Todos.

**Repercusiones en materia de políticas:** Véase el párrafo 2.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Ninguna.

**Seguimiento requerido:** En función de la decisión del Consejo de Administración.

**Unidad autora:** Oficina del Director General (CABINET).

**Documentos conexos:** GB.319/INS/5 (Rev.); GB.320/INS/5/1; GB.320/INS/5/2; GB.320/POL/10.

1. En su 319.<sup>a</sup> reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración examinó un documento sobre una estrategia para una mayor colaboración de la OIT con el sector privado<sup>1</sup>, en el que se proponía un enfoque por el que podría regirse la aplicación de la iniciativa relativa a las empresas, que era una de las siete iniciativas para el centenario propuestas por el Director General en la Memoria presentada en la 102.<sup>a</sup> reunión (2013) de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT).
2. La propuesta de ampliar la colaboración de la OIT con el sector privado contó con amplio y firme respaldo, principalmente respecto de los tres componentes estratégicos propuestos en el marco de la iniciativa relativa a las empresas:
  - *Políticas y prácticas relativas a las empresas y a las cadenas de suministro.* De la discusión programada para la 105.<sup>a</sup> reunión de la CIT (2016) deberían desprenderse pautas de orientación importantes para el desarrollo de esta esfera de trabajo.
  - *Iniciativas internacionales sobre el comportamiento de las empresas.* Para colmar la esperanza manifestada sin ambigüedad por los mandantes de la OIT de que la Organización asuma una función más visible y sustantiva en los procesos internacionales relativos a la responsabilidad social de las empresas, incluida la aplicación de los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, es necesario tomar medidas que no impliquen una colaboración directa con las empresas, pero que desempeñan un papel importante y necesario para sustentar tal colaboración.
  - *Creación de conocimientos y divulgación.* Este componente tendrá por objeto permitir a la OIT y a las empresas aprovechar al máximo la posibilidad de enriquecer mutuamente sus conocimientos gracias a una colaboración más amplia. Cabría esperar que una divulgación eficaz promueva la realización de actividades de investigación y formación.
3. En el marco de la discusión mantenida en octubre de 2013 se transmitieron varios mensajes fundamentales, a saber:
  - a) toda colaboración con el sector privado debería ajustarse a los principios y valores de la OIT, y apuntar al cumplimiento del Programa de Trabajo Decente;
  - b) la OIT trabaja ya en extensa colaboración con las empresas, por ejemplo para lograr el Resultado 3 del Programa y Presupuesto, relativo a las empresas sostenibles, y para promover la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), con arreglo al mandato y a las pautas de orientación enunciados en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008. La iniciativa relativa a las empresas debería completar y fortalecer estas actividades;
  - c) en todas las actividades deberían respetarse la índole tripartita de la OIT y las actuales funciones representativas de los mandantes tripartitos;
  - d) las empresas se dirigirán probablemente a la OIT en relación con una amplia gama de cuestiones. Por su parte, la OIT debería poder atender las necesidades de las empresas en todos los ámbitos de su mandato;
  - e) hoy día, la experiencia apunta claramente a la necesidad de que la colaboración de la OIT con las empresas se encauce por unos procedimientos de gestión que permitan

<sup>1</sup> Documento GB.319/INS/5 (Rev.).

una actuación sistemática, coherente y fundamentada en el intercambio de toda la información necesaria en el seno de la Organización;

- f) por su parte, las empresas necesitan que la OIT actúe con rapidez, claridad y pragmatismo; una colaboración lastrada por procedimientos pesados y excesivamente burocráticos tendría en ellas un efecto disuasivo;
- g) si bien la instauración de mecanismos idóneos dirigidos a promover alianzas público-privadas es importante para ayudar a la OIT a movilizar recursos, la recaudación de fondos no debería ser el principal objetivo de una iniciativa relativa a las empresas.

4. En su 320.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración examinó un enfoque revisado centrado en la metodología y los procedimientos <sup>2</sup>. Dado que no pudo lograrse un consenso claro, el Consejo de Administración decidió seguir examinando el asunto con miras a adoptar una decisión al respecto en su 321.<sup>a</sup> reunión (junio de 2014) <sup>3</sup>.

## Revisión de la metodología y los procedimientos internos

5. La colaboración de la OIT con el sector privado abarca una diversidad de esferas y cuestiones, como las actividades comprendidas en el mandato del Departamento de Empresas y las alianzas público-privadas, pero también puede ser de incumbencia de todos los departamentos de la Cartera de Políticas, en particular, el Departamento de Normas Internacionales de Trabajo (NORMES); la Unidad de Diálogo Social y Tripartismo (DIALOGUE); el Departamento de Protección Social (SOCPRO) y el Departamento de Política de Empleo (EMPLOYMENT).

6. El procedimiento interno propuesto obedece a los siguientes principios:

- respeto pleno del carácter tripartito de la OIT, las actuales funciones de representación de los mandantes tripartitos y el mandato de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV);
- eficiencia, agilidad y pragmatismo, y
- presentación periódica de informes al Consejo de Administración.

7. El procedimiento interno aplicable a la colaboración de la OIT con el sector privado se organiza en torno a cuatro funciones básicas. Para cada una de ellas se establece una clara distribución de competencias y responsabilidades.

### a) **Función de punto de contacto**

Todo nuevo contacto con las empresas se remitirá a ACT/EMP (si el contacto procede de la dirección de la empresa) o a ACTRAV (si el contacto procede de una organización de trabajadores). ACT/EMP y ACTRAV tendrán la responsabilidad de compartir la información (y de comunicarla a las respectivas secretarías de sus Grupos y a las organizaciones de trabajadores y de empleadores interesadas), así como de suministrar las orientaciones o directivas que sean necesarias.

<sup>2</sup> Documento GB.320/INS/5/1.

<sup>3</sup> Documento GB.320/INS/PV/Proyecto, párrafo 99.

**b) Función de relaciones operativas**

ACT/EMP y ACTRAV también desempeñarán una función de interfaz operativa basada en un enfoque dual:

- ***En los casos en que las propias empresas se pongan en contacto con la OIT,*** ACT/EMP o ACTRAV se encargarán de hacer un primer análisis de la demanda y las necesidades, y remitirán a las empresas al departamento pertinente, ya sea el Departamento de Empresas (véase el apartado c)) o, si se trata de solicitudes concretas comprendidas claramente dentro de sus respectivos mandatos, a cualquier otro departamento o programa de referencia competente.
- ***En los casos en que un departamento de la OIT quiera colaborar con una o varias empresas*** para organizar o realizar una actividad o programa, esta labor se llevará a cabo en consulta con ACT/EMP (o ACTRAV si se trata de organizaciones de trabajadores).
- En la gestión de las alianzas público-privadas intervendrán asimismo el Departamento de Alianzas y Apoyo a los Programas Exteriores (PARDEV), el Departamento de Gestión Financiera (FINANCE) y la Oficina del Consejero Jurídico (JUR), conforme a la decisión del Consejo de Administración de marzo de 2014 <sup>4</sup>.

**c) Funciones de dirección técnica**

- El Departamento de Empresas será el principal responsable técnico en relación con el diseño y la aplicación generales de los tres componentes estratégicos de la iniciativa relativa a las empresas <sup>5</sup>.
- Además, el Departamento de Empresas seguirá elaborando, en colaboración con otros departamentos técnicos, herramientas técnicas adecuadas en ámbitos fundamentales para las empresas, como la promoción de un entorno favorable para la actividad empresarial, los empleos verdes y las empresas sostenibles, o la capacitación empresarial.
- Se consultará con el Departamento de Empresas acerca de las necesidades en materia de investigación derivadas de la iniciativa relativa a las empresas.
- El Centro de Turín intervendrá asimismo en la realización de actividades de formación vinculadas a la aplicación de la iniciativa.
- Los demás departamentos técnicos y programas de referencia pertinentes asumirán la dirección de las actividades que incumban a sus respectivos mandatos.
- Los departamentos pertinentes informarán sobre el desempeño de estas funciones a ACT/EMP y ACTRAV, según corresponda, y harán el debido seguimiento con éstas.

<sup>4</sup> Documento GB.320/INS/5/2.

<sup>5</sup> Documento GB.320/INS/5/1.

**d) Funciones de información**

- Tanto ACT/EMP como ACTRAV llevarán un registro de las empresas que colaboran con la OIT, el cual podrá ser consultado por todo el personal de la Oficina.
  - La Directora General Adjunta de Políticas, en consulta con ACT/EMP y ACTRAV, tendrá a su cargo la redacción de los informes sobre la iniciativa relativa a las empresas que pueda solicitarle el Consejo de Administración.
8. Este procedimiento se establece por un período de prueba hasta el mes de marzo de 2016, cuando, con ocasión de su 326.<sup>a</sup> reunión, se presentará al Consejo de Administración un informe en el que se evaluará la aplicación del procedimiento y se formularán las correspondientes recomendaciones.

**Proyecto de decisión**

**9. El Consejo de Administración:**

- a) *refrenda el enfoque revisado respecto de la mayor colaboración de la OIT con el sector privado, y*
- b) *solicita al Director General que presente al Consejo de Administración, en su 326.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2016), un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la iniciativa relativa a las empresas.*